

San José, martes 29 de octubre de 2024
OFICIO N° 12128-2024-DHR

Para: Señora
Nancy Patricia Vílchez Obando
Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología
Educación
Asamblea Legislativa
comision-economicos-v@asamblea.go.cr

De: Licda. Angie Cruickshank Lambert
Defensora de los Habitantes

ANGIE
CRUICKSHANK
LAMBERT
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por ANGIE
CRUICKSHANK LAMBERT
(FIRMA)
Fecha: 2024.10.29
19:00:43 -06'00'

Asunto: **NO OBJECION A PROYECTO DE LEY**

Estimada señora:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a la solicitud de criterio, realizada sobre el texto del Proyecto de Ley: LEY PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS JUNTAS DE EDUCACIÓN Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS DE ESCUELAS Y COLEGIOS PÚBLICOS, del expediente legislativo N°23.772.

Al respecto, de acuerdo con lo indicado por la Dirección de Niñez, Adolescencia y Juventud y la Dirección de Gobernanza Pública, la Defensoría de los Habitantes en este momento no encuentra objeción a la eventual aprobación del proyecto de ley en los términos consultados.

No obstante lo anterior, y con el fin de mejorar el texto, se sugiere revisar lo dispuesto en el artículo 3, el cual establece la designación de dos personas estudiantes para integrar las Juntas de Educación, con voz pero sin voto, que serán nombradas en asamblea de estudiantes del respectivo centro educativo, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y su Reglamento. Pero, ni la Ley ni el Reglamento regulan la realización de tales asambleas de estudiantes, por ello sería importante incorporar alguna regulación en estas normas, o bien referir a otras disposiciones normativas que actualmente regulan la materia, como el Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Gobierno Estudiantil.

Un segundo aspecto de mejora es el relacionado con la propuesta del artículo 32, el cual establece que la Dirección del centro educativo propondrá ternas de candidatos para designar a dos integrantes de las Juntas de Educación, y que dichas ternas se propondrán "*previo proceso de consulta transparente y participativa con el personal docente y administrativo*". Al respecto, convendría regular dicho proceso de consulta para garantizar la transparencia y participación del personal docente y administrativo estableciendo, por ejemplo, los medios de consulta que serán utilizados.

Agradecida por la deferencia consultiva.